

## INFORMACIÓN PRÁCTICA CONVOCATORIA 2016 PRUEBAS LIBRES GRADUADO EN ESO

### 1. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES<sup>1</sup>

Según el **Artículo 3** de la **ORDEN 11997/2012, de 21 de diciembre**, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, *por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid*:

- Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en el que se celebren las mismas, y no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni estén matriculados en Educación Secundaria Obligatoria ni en las enseñanzas de Educación Básica para Personas Adultas en el momento de realización de las mismas.
- El incumplimiento de estos requisitos conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de los resultados académicos en ella obtenidos.

### 2. PLAZOS E INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS

La **RESOLUCIÓN de 5 de febrero 2016** de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial ha fijado:

- El plazo de inscripción para la **primera convocatoria** será **del 1 de marzo al 16 de marzo de 2016**, ambos inclusive.
- Para la **segunda convocatoria** el plazo **comenzará el 1 de junio y finalizará el 13 de junio de 2016**, ambos inclusive.

### 3. SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- En el caso de ser residentes en la Comunidad de Madrid, los aspirantes que deseen participar en estas pruebas deberán dirigir sus solicitudes al Director de alguno de los centros relacionados en el **Anexo I** de la **RESOLUCIÓN de 5 de febrero 2016** que pertenezca al ámbito de gestión de la Dirección de Área Territorial en el que esté ubicado el domicilio del aspirante.
- La solicitud se presentará preferentemente en la **secretaría del centro** seleccionado por el aspirante según el criterio previsto en el apartado anterior.
- Los aspirantes también podrán presentar las solicitudes para realizar las pruebas en las **oficinas de registro de las Direcciones de Área Territorial** o en

---

<sup>1</sup> Este documento está igualmente disponible en la siguiente dirección de internet:

[http://www.madrid.org/dat\\_este/supe/enseñanzas-adultos/archivos/pruebas\\_libres\\_eso.pdf](http://www.madrid.org/dat_este/supe/enseñanzas-adultos/archivos/pruebas_libres_eso.pdf)

## INFORMACIÓN PRÁCTICA CONVOCATORIA 2016 PRUEBAS LIBRES GRADUADO EN ESO

los lugares determinados por el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

### Artículo 38.4.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
  - b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985<sup>2</sup>, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
  - c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
  - d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
  - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- En caso de no ser residente en la Comunidad de Madrid, la solicitud se presentará en alguno de los centros relacionados en el **Anexo I** de la **RESOLUCIÓN de 5 de febrero 2016**.
  - La siguiente es la relación de Centros de Educación de Personas Adultas de la **DAT Madrid Este** en los que se podrán realizar las inscripciones y, en su caso, las pruebas. El **centro de realización de la prueba** para cada alumno admitido se publicará definitivamente el **9 de mayo de 2016** para la **primera convocatoria** y el **22 de junio de 2016** para la **segunda**.

- a) Municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.
- b) Municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.
- c) Municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas.
- d) Municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales.

## INFORMACIÓN PRÁCTICA CONVOCATORIA 2016 PRUEBAS LIBRES GRADUADO EN ESO

### RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DAT MADRID ESTE

CEPA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TELÉFONO
COSLADA	Avenida de los Príncipes de España, s/n	28823 Coslada	91 672 62 26
DON JUAN I	C/ Daoíz y Velarde, 30	28807 Alcalá de Henares	91 881 51 56
EL BUEN GOBERNADOR	C/ San Fernando, s/n	28850 Torrejón de Ardoz	91 678 00 48
ENRIQUE TIERNO GALVÁN	C/ Real, 94	28500 Arganda del Rey	91 871 66 68
PARACUELLOS DEL JARAMA	C/ de Santa Ana, 27	28860 Paracuellos de Jarama	91 658 22 53
RIVAS VACIAMADRID	C/ de los Picos de Urbión, s/n	28522 Rivas Vaciamadrid	91 499 05 35 / 36
SAN FERNANDO DE HENARES	C/ de la Presa, 2	28830 San Fernando de Henares	91 674 16 34
SAN MARTÍN DE LA VEGA	C/ del Maestro Rodrigo, 2	28330 San Martín de la Vega	91 894 73 66
TORRES DE LA ALAMEDA	C/ de la Amapola, 6	28813 Torres de la Alameda	91 885 81 78
VILLAREJO DE SALVANÉS	C/ Constitución, 6	28590 Villarejo de Salvanes	91 874 24 70

### 4. PRESENTACIÓN SOLICITUD POR INTERNET

La solicitud también podrá presentarse por Internet, conforme al procedimiento establecido en **Artículo Quinto** de la **RESOLUCIÓN de 5 de febrero 2016**.

#### **Quinto**

##### *Presentación telemática de las solicitudes de inscripción*

1. Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con la normativa aplicable.
2. La presentación telemática de las solicitudes requiere la utilización de alguno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, que pueden obtenerse a través de <http://www.madrid.org>
3. En esta modalidad se permite el envío electrónico de toda la documentación recogida en los apartados cuarto.3 y cuarto.4 de esta Resolución. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Para su presentación telemática, la documentación deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF. La documentación que se anexe no necesitará estar compulsada.
4. No obstante lo expresado en el apartado anterior, los originales de la documentación presentada, o sus copias compulsadas, podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento de inscripción. Si de los documentos justificativos de los méritos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, los aspirantes serán excluidos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir.
5. Las solicitudes presentadas por Internet, que se ajustarán igualmente al modelo que recoge la presente Resolución, serán recibidas en la Dirección de Área Territorial que el aspirante haya consignado. Una vez recibida la solicitud, la correspondiente Dirección de Área Territorial la remitirá al centro de su ámbito de gestión que el interesado haya asimismo consignado, a la mayor brevedad.

### 5. MODELO DE SOLICITUD

El **modelo de solicitud** de inscripción es el que se recoge en la **RESOLUCIÓN de 5 de febrero 2016**.

### 6. DOCUMENTACIÓN

La solicitud de inscripción irá acompañada de la documentación a la que hace referencia el **Artículo 6** de la **Orden 11997/2012, de 21 de diciembre**.

## **INFORMACIÓN PRÁCTICA CONVOCATORIA 2016 PRUEBAS LIBRES GRADUADO EN ESO**

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
- **Declaración responsable**, según el modelo, de no encontrarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni hallarse matriculado en enseñanzas oficiales de Educación Secundaria Obligatoria, ni en las enseñanzas de Educación Básica para Personas Adultas (**Artículo 3.1** de la **Orden 11997/2012, de 21 de diciembre**).

### **Artículo 3**

#### *Requisitos de participación*

1. Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en el que se celebren las mismas, y no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni estén matriculados en Educación Secundaria Obligatoria ni en las enseñanzas de Educación Básica para Personas Adultas en el momento de realización de las mismas.

Asimismo, en su caso, se adjuntará:

- Certificación académica oficial de los estudios superados, original o fotocopia compulsada de la misma, o fotocopia compulsada del Historial Académico de Educación Secundaria Obligatoria, para la aplicación de las exenciones previstas en el **Anexo III** de la **Orden 3888/2008, de 31 de julio**.
- Certificación en la que figuren los ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas mayores de dieciocho años.
- Copia del Certificado Oficial de Estudios Obligatorios.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.

## **7. EXENCIONES**

Los aspirantes pueden obtener exenciones en determinados ámbitos de las pruebas libres, conforme al **Anexo III** de la **Orden 3888/2008, de 31 de julio**.

## **8. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

- Las pruebas tendrán lugar durante la **segunda quincena del mes de mayo**, para la primera convocatoria, y en el mes de **septiembre**, para la segunda convocatoria, de conformidad con lo que se establezca al respecto por cada centro en donde se realicen las pruebas. El lugar en que cada aspirante deba realizar la prueba será el que resulte de la aplicación del apartado sexto de esta Resolución.
- Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad de la tarjeta de identificación de extranjeros o del pasaporte.
- Cada centro deberá exponer en su tablón de anuncios y en su página web, **con antelación al 29 de abril para la primera convocatoria, y con antelación al 20**

## **INFORMACIÓN PRÁCTICA CONVOCATORIA 2016 PRUEBAS LIBRES GRADUADO EN ESO**

de junio para la segunda, el calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los ejercicios que integran las pruebas en cada convocatoria.

### **9. DISTRIBUCIÓN POR CENTROS DE LOS ASPIRANTES**

- Las Direcciones de Área Territorial podrán, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, **distribuir a los aspirantes entre los diferentes centros en función de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas.**
- **Las relaciones de aspirantes con el centro asignado a cada uno para la realización de las pruebas se harán públicas en las Direcciones del Área Territorial y en los centros docentes** de las mismas que hayan recibido solicitudes, con el fin de que los aspirantes dispongan de esa información con la suficiente antelación.

### **10. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

#### *Primera convocatoria*

- Los centros publicarán los **listados de admitidos y excluidos el 15 de abril de 2016.**
- En dichos listados figurará el motivo de la exclusión, en su caso, así como las exenciones reconocidas.
- A partir de esa fecha, los interesados dispondrán de un plazo de **diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.**
- El **9 de mayo de 2016** será el límite para la publicación de las **listas definitivas de admitidos.**

#### *Segunda convocatoria*

- Los centros publicarán los **listados de admitidos y excluidos el 22 de junio de 2016.**
- En dichos listados figurará el motivo de la exclusión, en su caso, así como las exenciones reconocidas.
- A partir de esa fecha, los interesados dispondrán de un plazo de **diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones.**
- El **6 de julio de 2016** publicarán las **listas definitivas de admitidos.**

### **11. ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS:**

Se realizará una prueba por cada ámbito de conocimiento, exceptuando el ámbito de comunicación en el que se realizarán dos pruebas diferenciadas: Una para el módulo de “Lengua castellana y literatura” y otra para el módulo de “Lengua extranjera: Inglés”.

## **INFORMACIÓN PRÁCTICA CONVOCATORIA 2016 PRUEBAS LIBRES GRADUADO EN ESO**

Las pruebas se elaborarán teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo establecido para las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en el **Anexo I** de la **Orden 3888/2008, de 31 de julio**.

- **ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO**
  - Módulo de Ciencias de la Naturaleza I y II
  - Módulo de Matemáticas I y II
  - Módulo de Tecnologías I y II
- **ÁMBITO DE COMUNICACIÓN**
  - Módulo de Lengua Extranjera y Literatura I y II
  - Lengua Extranjera I y II
- **ÁMBITO SOCIAL**
  - Módulo del nivel I y I

## **12. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

- La evaluación y calificación de las pruebas se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 14** de la **Orden 11997/2012, de 21 de diciembre**.

### **Artículo 14**

#### *Evaluación y calificaciones*

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia la Orden 1670/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación para las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, y los documentos de aplicación y los criterios de evaluación establecidos para cada ámbito en la Orden 3888/2008, de 21 de julio.

2. Una vez realizadas y calificadas las pruebas, en cada centro se celebrará una sesión de evaluación a la que asistirán los profesores responsables de la calificación, conforme a lo recogido en el artículo 10.3, bajo la presidencia del Director del centro, y de cuyos resultados se levantará un acta de evaluación que se ajustará al modelo y características que se determinen en la correspondiente convocatoria. Las actas deberán ir firmadas por todos los profesores implicados en la evaluación y llevarán el visto bueno del Director del centro. Los originales de las actas serán custodiados en el centro donde se hayan celebrado las pruebas.

3. La expresión de las calificaciones será la establecida con carácter general en la Orden 1670/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Educación.

4. Cuando un aspirante no se presente a las pruebas se utilizará la expresión “NP” en las actas de evaluación.

5. En el caso de que alguno de los ámbitos se hubiera declarado exento, se hará constar mediante la expresión “EX”.

6. Cada uno de los ámbitos tendrá una única calificación. En el caso del ámbito de comunicación, la calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos que lo constituyen, redondeada al entero superior más próximo si la cifra de las décimas es igual o superior a 5, o al entero inferior más próximo si dicha cifra es inferior a 5, salvo que, habiendo obtenido calificación positiva en uno de los módulos, el otro tenga una calificación inferior a 4, caso en que el ámbito obtendrá la calificación de Insuficiente, sin que se acompañe de calificación cuantitativa.

7. Una vez finalizada la sesión de evaluación y cumplimentada el acta, el centro notificará a los participantes las calificaciones obtenidas y, en su caso, la propuesta del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

8. Las calificaciones obtenidas mantendrán su validez para sucesivas convocatorias de estas pruebas.

9. Finalizado todo el proceso, los centros donde se realicen las pruebas remitirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en la convocatoria.

- El centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la que se exprese esta circunstancia.
- Asimismo, a los aspirantes que no puedan ser propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, el centro les facilitará una certificación en la que se especifiquen los ámbitos superados.
- Dichas certificaciones serán emitidas por el Secretario del centro en que se hayan realizado las pruebas y llevarán el visto bueno del Director.
- Estas certificaciones serán expedidas en el plazo de diez días hábiles desde la consideración como definitivas de las calificaciones obtenidas por los candidatos.



## INFORMACIÓN PRÁCTICA CONVOCATORIA 2016 PRUEBAS LIBRES GRADUADO EN ESO

- Finalizado todo el proceso, el Director del centro remitirá a la Dirección de Área Territorial correspondiente los datos estadísticos resultantes.

### **13. RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES**

Las reclamaciones a las calificaciones otorgadas se realizarán conforme a lo establecido en el **Artículo 15** de la **Orden 11997/2012, de 21 de diciembre**. El **plazo** para que el Director del centro notifique por escrito al candidato la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación será de **cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que el aspirante haya presentado la reclamación**.

1. Los aspirantes podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se hayan notificado las calificaciones.
2. La reclamación se formulará mediante escrito dirigido al Director del centro, que contendrá cuantas alegaciones la justifiquen.
3. El Director del centro trasladará la reclamación al Jefe del departamento de coordinación didáctica responsable de la calificación reclamada, quien el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de reclamación, procederá a elaborar un informe sobre la calificación otorgada, recogiendo en el mismo la decisión adoptada de ratificación o modificación de la calificación reclamada.
4. El Jefe del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Director del centro, quien notificará por escrito al candidato en los plazos que se establezcan en las convocatorias anuales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación.
5. En caso de modificación de la calificación el Secretario del centro hará constar la misma en el acta mediante la oportuna diligencia, que será visada por el Director del centro. En el caso de que se ratificara la calificación otorgada, el interesado, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la notificación, podrá solicitar por escrito al Director del centro docente que eleve su reclamación al Director de Área Territorial correspondiente, quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**14. IMPRESOS, CONTENIDOS, CONVALIDACIONES, EXENCIONES Y LUGARES DONDE EXAMINARSE**

<b>Modelo de solicitud de inscripción</b>		<i>RESOLUCIÓN de 5 de febrero 2016 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2016 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 19 de febrero de 2016).</i>
<b>Declaración responsable</b>	Anexo II	
<b>Lugares de realización de las pruebas</b>	Anexo I	
<b>Contenidos de las pruebas libres</b>	Anexo I	<i>Orden 3888/2008, de 31 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas (B.O.C.M. 29 de agosto de 2008).</i>
<b>Convalidaciones y exenciones</b>	Anexo III	

**15. NORMATIVA**

- **RESOLUCIÓN de 5 de febrero 2016**, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan para el año 2016 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 19 de febrero de 2016).
- **ORDEN 11997/2012, de 21 de diciembre**, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 24 de enero de 2013).
- **ORDEN 1670/2009, de 16 de abril**, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas y los documentos de aplicación (B.O.C.M. 6 de mayo de 2009).
- **ORDEN 3888/2008, de 31 de julio**, de la Consejería de Educación, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas (B.O.C.M. 29 de agosto de 2008).

**TEXTO CONSOLIDADO:**

<http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=5216&cdestado=P>